

EL GRADUADOR

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES MATERIALES

Números sueltos, cuatro cuartos.

En todos los días excepto los lunes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante. 6 rs. mes.
En los demás pntos. 20 . trimestre.
Fuera de España. 60

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado. No se devuelven los originales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion de este periódico. Reclamaciones y correspondencia, á su Director D. ANTONIO GALDÓ Y LOPEZ.

PUBLICACIONES.

Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicando su juicio crítico si se juzga conveniente.

Alicante 4 de Noviembre 1879.

INUNDACION DEL SEGURA.

Suscripcion abierta para socorrer á los que han experimentado pérdidas en Orihuela y los pueblos de su huerta á consecuencia de la inundacion del Segura.

Los donativos se reciben en los puntos siguientes:

- Farmacia de D. Jose Solar, plaza de San Cristobal.
 - Tienda de D. Rafael Abad, calle de San Francisco.
 - Tienda de D. Antonio Guillen Lopez, calle Mayor.
 - Comercio de Ultramarinos de D. Ramon Basabes, Mercado.
- Pueden tambien entregarse los donativos en metálico en la recaudacion central, casa del Sr. Baron de Mayala, calle de Castaños 15 y los de efectos en el Consulado.

METALICO.

Recaudado por la Junta de Socorros.

Suma anterior.	29.402
Mr. Normandy, por mano de D. Manuel Ruiz Carratalá.	1000
D. Joaquin Careta.	200
Café Suizo de Matossi y comp.	200
Total. Rvn.	30.802

UNA RESOLUCION.

«El Eco de la Provincia» publicó el día 28 de Setiembre una exposicion que varios regantes de nuestra huerta dirigian al Gobernador de la provincia, sobre la cual ha recaído la resolucion que vamos á copiar:

«Gobierno de la provincia de Alicante.—Administracion Provincial de Fomento.—Negociado Aguas.

Con esta fecha digo á D. Juan Maria Vignau y otros, lo siguiente:

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia en virtud de la reclamacion interpuesta por V. y otros contra un acuerdo de la Junta general de regantes de esta huerta, por el que se exige cinco pesetas por tahulla de tierra para atender á los gastos de perforacion de un pozo artesiano, la Comision provincial á quien pasé á informe el citado expediente, lo ha evacuado en la siguiente forma:

Esta Comision ha examinado con la debida detencion, el expediente instruido en virtud de la instancia de Don Juan Maria Vignau y otros, protestando contra un acuerdo del Sindicato de riegos de esta huerta, que V. S. se sirvió pasar á su informe con atento oficio del 16 del corriente y del cual resulta:

Que en 21 de Setiembre último, don Juan Maria Vignau y otros, acudieron á V. S. pidiendo declarase que no vienen obligados á pagar el impuesto que les exige el Sindicato para atender á los gastos de un pozo artesiano y que son nulos todos los procedimientos que ha practicado el Director contra los expo-

nentes, para hacer efectivo dicho impuesto. Se fundan los reclamantes en los artículos 234 de la Ley de aguas de 13 de Junio último y en el 258 de la misma, que segun ellos, deroga todo lo que dispone el Reglamento del Sindicato de 1865 que no esté conforme con dicha ley; y en que el Director se ha permitido apremiarlos sin las debidas formalidades y requisitos. Que con tal motivo presentaron al Sindicato una exposicion en 21 de Agosto, manifestando que no querian contribuir á sufragar los gastos del pozo artesiano ni tener derecho al aumento de aguas que pudiera resultar, cuya pretension desestimó el Sindicato, fundándose en que segun el artículo 231 de la Ley de aguas vigente, los aprovechamientos colectivos que tengan un régimen especial, han de continuar sujetos á él, mientras la mayoría de los interesados no acuerden modificarlo; en que el Reglamento para el Sindicato de 1865 rige en todo su vigor y sus preceptos, aunque contrarian los de la Ley, deben ser cumplidos y respetados; en que segun el artículo 1.º de dicho Reglamento, la huerta se riega con las aguas del Pantano y con las demás de la parte de abajo del mismo, ó se adquieren por trabajos y obras que se hagan, ó por otros medios; en que por el artículo 35, el Sindicato delibera, con aprobacion de la Junta general sobre trabajos y obras de nueva construccion y sobre cuanto conduzca al aumento del caudal de aguas, en que el artículo 34 dispone que el Director tiene el deber de ejecutar y hacer ejecutivas las leyes y disposiciones de las autoridades y los acuerdos del Sindicato; en que por el 52 es obligatorio para todo regante, cumplir los acuerdos de la Junta general, tomados con arreglo al reglamento; y en que todos los citados artículos rigen y no existen derogados.

Que pasada la exposicion del señor Vignau y demás consorcios, á informe del Sindicato, éste lo evacuó consignando aunque con mayor amplitud y extension, las mismas razones expuestas al desestimar la exposicion presentada por los reclamantes, acompañando al propio tiempo la memoria escrita por el eminente geólogo D. Juan Vianova, referente al pozo artesiano de que se trata, certificaciones de las actas del Sindicato de 5 de Mayo y 27 de Julio último; otras de varios acuerdos del mismo Sindicato y de Juntas generales habidas en años anteriores, relacion nominal de los interesados que concurrieron á la Junta general de 27 de Julio y certificacion de haberse entregado á D. Blas de Loma y Corradi 70.000 reales como subvencion para atender á los estudios del canal de Algar. En este estado pasé el expediente á informe de la Comision provincial.

Esta procurará condensar, lo mas brevemente que le sea posible, la cuestion que se debate en este expediente.

El Sindicato de riegos de esta huerta en vista de la pertinaz sequia que affije nuestros campos, de haber disminuido notablemente todos los manantiales que afluyen al Pantano y que constituyen el caudal de aguas destinado á fertilizar sus tierras, y de haber sido inútiles é ilusorios cuantos medios ha puesto en práctica, de bastantes años á esta parte, para aumentar dicho caudal de aguas, concibió la idea de abrir un pozo artesiano, como medida estrema y única para devolver á la agricultura la vida que un tiempo tuvo, viendo en este pro-

yecto la última esperanza de regeneracion y porvenir. Para ello, consultó á la ciencia y despues que esta pronunció su última palabra por boca de uno de sus mas ilustres sacerdotes, el eminente geólogo D. Juan Vianova y Piera, adquiridas cuantas probabilidades puede prestarlo desconocido al criterio humano y designando el punto en que tales probabilidades coincidian con á todos los interesados en el riego á una Junta general en la que por mayoría, se acordó autorizar al Sindicato para llevar á efecto la realizacion de pozos artesianos y para exigir y cobrar cinco pesetas por cada minuto de agua que los propietarios poseen.

Contra este acuerdo protestan los señores Vignau y otros y su principal apoyo lo funda en el artículo 234 de la vigente Ley de aguas, que dice:

«En los regadíos hoy existentes y seguidos por reglas ya escritas, ya consuetudinarias, de una comunidad de regantes, ninguno será perjudicado ni menoscabado en el disfrute del agua de su dotacion y uso, por la introduccion de cualquier novedad en la cantidad, aprovechamiento ó distribucion de las aguas en el término regable. Pero tampoco tendrá derecho á ningun aumento si se acrecentase el caudal por esfuerzos de la comunidad de los mismos regantes ó de alguno de ellos, á menos que el hubiese contribuido á sufragar proporcionalmente los gastos.» y en el 258 de la misma que declara derogadas todas las leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones dictadas con anterioridad y que estuviesen en contradiccion con dicha Ley.

Y puesto que esta es la principal base de la oposicion interpuesta, veamos hasta que punto está ajustada á la Ley tal oposicion.

El artículo 231 de ella, en su párrafo 2.º dice:

«Las aguas públicas destinadas á aprovechamientos colectivos que hasta ahora hayan tenido un régimen especial consignado en sus Ordenanzas, continuarán sujetas al mismo mientras la mayoría de los interesados no acuerde modificarlo.» El contexto de este artículo es tan concreto, determinado y explícito, que ni deja lugar á duda ni cabe sobre él interpretacion de ninguna especie.

Ahora bien, de prevalecer la doctrina que los reclamantes sustentan, resultaría una palmaria contradiccion entre el contenido de ambos artículos, puesto que uno anulaba por completo lo consignado en el otro; y suponer que entre los artículos de una misma ley existen tales contradicciones, es por demás inocente y pueril. Se cree observarlas algunas veces, pero esto depende del erroneo criterio con que aquellos se comprenden, en su espíritu ó en su letra. Y esto es precisamente lo que á juicio de esta Comision, ha ocurrido á los Sres. Vignau y demás reclamantes, puesto que la Ley despues de hablar de los riegos y comunidades que tienen ordenanzas aprobadas por el Gobierno y de consignar terminantemente la validez y subsistencia de tales ordenanzas, dice en su artículo 234 en que los exponentes se apoyan que, en los regadíos regidos por reglas ya escritas, ya consuetudinarias etc; y como las ordenanzas no pueden ser consuetudinarias, claro es que este artículo no se refiere á los riegos que tienen ordenanzas aprobadas que la

ley respeta, y ha respetado siempre, sino á aquellas que careciendo de reglamentos y ordenanzas especiales, se rigen solo por la costumbres por reglas que van estableciendo sucesivamente los interesados, en sus fuentes particulares y á medida que surgen los incidentes que los provocan. Asi ocurre en los riegos de muchos pueblos de esta provincia, ó mejor dicho, esto sucede en todos los riegos en que no existen ordenanzas.

Pueril es tambien invocar el artículo 258 de la ley que deroga las disposiciones, decretos y órdenes anteriores que con ella se hallan en contradiccion, por que sobre ser esta la fórmula con que terminan todas las leyes, tal derogacion no se refiere ni referirse puede en ningun caso, á aquellas á las que taxativamente espresa, y presta respeto en su articulado y cuya sancion y estabilidad confirma de un modo terminante y explícito.

Para corroborar y demostrar mas cumplidamente lo expuesto, esto es, que los artículos 234 y 258 en que la reclamacion se funda, no son pertinentes ni aplicables al Sindicato de la huerta de Alicante, por que además del artículo 231 citado, tenemos como corroboracion de este el 257 que determina que todo lo dispuesto en la Ley es sin perjuicio de los derechos legitimamente adquiridos con anterioridad á su publicacion, debe tenerse en cuenta que las aguas de la huerta de Alicante son públicas, que tienen de antiguo un régimen especial, cual es su Reglamento, y que esto no ha sido modificado despues de la promulgacion de la Ley. Y es tal la fuerza que tales Reglamentos ó ordenanzas tienen en sí, que una vez formadas ni el mismo Gobierno podrá negarles su aprobacion, ni introducir variaciones sin oír sobre ello al Consejo de Estado.

Así es que por Real orden de 13 de Julio de 1875 se declaró que mientras los interesados en los riegos de la huerta de Alicante no modifiquen los preceptos de sus Reglamentos, el Gobernador debía dispensar al Jurado de riegos el auxilio necesario para dar cumplimiento á las prescripciones de los mismos.

Lo expuesto prueba hasta la evidencia que, cuando lo dispuesto en los Reglamentos de los Sindicatos de riegos, se oponga en algo á lo establecido en la Ley, el legislador ha querido que aquellos prevalezcan sobre esta, y ello es lógico, natural y de buen sentido.

En efecto, las ordenanzas de Reglamentos de los Sindicatos, constituyen un contrato perfecto entre los regantes, quienes, en uso de su libérrima voluntad y de su indiscutible derecho, se obligan del modo y hasta el punto que obligarse quisieran, porque es un principio de derecho, asaz conocido, que el hombre en la forma que quiera obligarse queda obligado. De este modo, aceptadas por unanimidad las ordenanzas del Sindicato, los contratantes, en ellas concertados renunciaron á las leyes del país y á toda otra disposicion que no fuera de las establecidas en el Reglamento que ellos mismos se dieron y que para la comunidad constituye un Código acabado, perfecto, absoluto é inapelable.

Demostrado que los artículos de la Ley de aguas en que la oposicion se funda, no son aplicables al Sindicato de esta huerta, y que aunque en algo fuera pertinentes, siempre deberian prevalecer

los preceptos del Reglamento especial del Sindicato sobre las prescripciones de la Ley de aguas, veamos si el espresado Sindicato y la Junta general de regantes se han ceñido en sus acuerdos y en sus procedimientos, á lo que en su Reglamento se determina y prescribe.

Dice este en su artículo 1.º, que las tierras de la huerta de Alicante tienen derecho á ser regadas con las aguas del Pantano y con las que se adquirieran por consecuencias de trabajos y obras que se hagan ó por otros medios, y en el 35 se consigna que el Sindicato delibera sobre trabajos y obras de nueva construcción que convenga hacer, y sobre cuante conduzca al aumento del caudal de aguas. Estos preceptos son claros y terminantes, sin cortapisa ni reserva de ninguna especie. En virtud de ellos, el Sindicato acordó abrir un pozo artesiano en el valle de Busot; pero como para llevar á efecto estos trabajos, así como para votar el presupuesto de gastos, era preciso é indispensable la aprobación de la Junta general de regantes, á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 35 y de lo preceptuado en el 43 y 44, se convocó á dicha Junta para el día doce de Julio, llenando en la convocatoria los requisitos y formalidades que establece el artículo 48. Esta Junta no pudo celebrarse por falta de número, según aparece justificado, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 52, se convocó de nuevo para 15 días después, como consta también por certificación unida al expediente. Reunida la Junta general en el día señalado al efecto, se aprobó por inmensa mayoría de los concurrentes, el acuerdo tomado por el Sindicato para abrir un pozo artesiano, y votó el presupuesto en que se exige á los propietarios 5 pesetas por cada minuto de agua que posean, pagaderas en 20 meses.

Cumplidas todas estas formalidades, que son cuantas el reglamento exige, el Sindicato celebró los contretes para que estaba autorizado por la comunidad de los interesados, y su Director, conforme con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 34 del Reglamento, procedió á la cobranza del impuesto establecido. El procedimiento observado por el Director para realizar la cobranza de dicho impuesto, es objeto también de la reclamación que nos ocupa, y como él está ajustado á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Abril de 1872, dictada para un caso análogo y que declara que los Jurados, Juntas y Tribunales de aguas, deben arreglarse en el procedimiento de apremio contra los deudores morosos, á las disposiciones marcadas en la Ley de 19 de Julio é instrucción de 3 de Diciembre de 1869 para los deudores á la Hacienda pública, ocioso le parece á esta Comisión añadir una palabra, á las terminantes y explícitas de la disposición citada.

Justificado plenamente que la conducta del Sindicato, de su Director y de la Junta general de regantes, está estrictamente ajustada á las prescripciones de su Reglamento; que lo acordado por la mayoría de la colectividad de los interesados es obligatorio para todos ellos, según el artículo 52 de dicho Reglamento, que los artículos de la Ley de aguas en que el Sr. Vignau y otros fundan su oposición, no son aplicables al caso presente, y que aunque lo fueren y estuvieran en contradicción con alguno de las prescripciones del Reglamento del Sindicato, siempre debería este prevalecer sobre la ley general, porque esta ordena que donde existan de antiguo Jurados de riego, continuarán con su actual organización, mientras las respectivas comunidades no acuerden proponer al Gobierno su reforma; y que como corolarie de todo ello, la reclamación de que se trata es improcedente, aquí podría terminar la Comisión su ya difuso informe, pero cree conveniente exponer, siquiera sea muy ligeramente, algunas observaciones para mas ilustrar la cuestión y que V. S. pueda formar juicio exacto de ella.

El artículo 33 del Reglamento del

Sindicato dice: Que en todo lo que no estuviere previsto, se estará á lo que á la sazón se practique respecto de Ayuntamientos, y el 251 de la Ley de aguas determina que las providencias dictadas por la Administración Municipal en materia de aguas, causarán estado sino se reclama contra ellas ante el Gobernador en el plazo de 15 días. Ahora bien; juzgando las cosas por completa analogía, á la Junta general de regantes celebrada en 27 de Julio, debe dársele el mismo carácter que reviste la Junta municipal de cualquier localidad, y por consiguiente, el acuerdo adoptado por aquella, dentro del círculo de sus atribuciones, debe causar estado por no haberse reclamado contra él dentro del plazo de 15 días.

Ultimamente; el pensamiento del Sindicato de buscar por cuantos medios crea convenientes el modo de aumentar el caudal de aguas no es nuevo ni de ahora. Por las certificaciones unidas al expediente y por hechos prácticos que están en la memoria de todos, se acredita que los anteriores Sindicatos, en distintas ocasiones, han intentado y realizado obras nuevas con el indicado objeto, ya haciendo exploraciones, ya comprando terrenos para nuevos alumbramientos, ya subvencionando estudios para la apertura de canales, gastando en todos estos trabajos y proyectos, bastantes miles de duros, sin que en ningún tiempo se haya interpuesto reclamación alguna. Lo que demuestra que estaba en el ánimo de todos, que los regantes, reunidos en Junta general, podían acordar tales proyectos y abordar tales empresas. De modo que el acuerdo del actual Sindicato y de que nos ocupamos, tiene en su favor, además de la Ley, la costumbre no interrumpida y la práctica y jurisprudencia establecida por sus antecesores.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la medida adoptada por el Sindicato, es la única que en las aflictivas circunstancias y suprema crisis por que la huerta atraviesa, puede defender y salvar los cuantiosos intereses que representa, produciendo beneficios cuya importancia no alcanza la humana previsión, esta Comisión acordó en sesión del día de ayer, consultar á V. S. que entienda como perfectamente legal, lo acordado por el Sindicato y Junta general de regantes de esta huerta, y que en su consecuencia proceda se sirva V. S. desestimar la reclamación de D. Juan Maria Vignau y demás consorcios.

Lo que tiene el honor de participar á V. S. con devolución del expediente para los efectos que V. S. estime oportunos.

Y habiendo resuelto de conformidad con el preinserto informe, lo traslado á V. para su conocimiento y el de los demás firmantes de la instancia fecha 21 de Setiembre último, y como resolución á la misma.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Alicante 31 de Octubre de 1879. — R. Puente y Brañas.

Sr. Director del Sindicato de riegos de esta huerta.

Los comentarios al lector.

RÉPLICA.

Hemos recibido un atento comunicado de nuestro particular amigo D. José M. García, secretario del Ayuntamiento de Orihuela, pretendiendo rebatir cuanto decíamos el jueves próximo pasado, en nuestro artículo *Todo lo hemos visto y oído*, acerca del triste estado que ofrecía aquella desgraciada ciudad, muchos días aun después de la inundación; pero, como el apreciable comunicante no desmiente en absoluto ninguna de las obser-

vaciones que formulamos en dicho escrito y se limita principalmente á disculpar á determinadas corporaciones, no nos detendremos ya á discutir hechos que son, há muchos días, del dominio público y sobre los cuales han podido formar cabal juicio las personas de buen criterio y caritativos sentimientos.

Además; creemos que no es ocasión esta de perder en inútiles polémicas un tiempo precioso que así el Sr. García como nosotros, necesitamos para emplearlo, sin vacilación y sin enojos, en beneficio de todos nuestros aflijidos comprovincianos, especialmente por lo que respecta á los de Orihuela, que sin duda es la población que mayores perjuicios ha sufrido con la horrible avenida del Segura.

Sentimos sin embargo, que las extensas dimensiones que nuestro amigo ha dado á su escrito, nos priven del gusto de reproducirlo en EL GRADUADOR; pues estos días nos agobia el original y, naturalmente, no podemos distraer tan largo espacio como necesitarían el comunicado que nos ocupa y su réplica correspondiente. Así, pues, le suplicamos encarecidamente que no tome á desaire nuestra, por tantos motivos, forzosa resolución, satisfaciéndole por ahora la seguridad de que, como nos participa por carta particular, su escrito verá la luz pública en nuestro colega «La Provincia,» donde podrá leerlo quien tenga algún interés en conocer los descargos que dá el referido Sr. García sobre las diferentes y amargas reflexiones que nos sugirió el tristísimo estado en que, á pesar de los días transcurridos desde la catástrofe, todavía permanecían nuestros hermanos de Orihuela.

De los demás puntos que abraza el largo comunicado del Sr. García, intentando replicar nuestras indicaciones respecto de la equidad con que fueran distribuidos ciertos donativos, no podemos ni debemos ocuparnos ya, así por las razones espuestas anteriormente, como por que sería una discusión de todas maneras enojosa para todos; pero sí haremos constar, que si renunciamos hoy á esta especial polémica no es porque nos falten datos para sostener cuanto decíamos en nuestro artículo *Todo lo hemos visto y oído*, sino porque estamos plenamente convencidos de que nada adelantariamos, ni los pobres perjudicados ni nosotros, en insistir de nuevo sobre hechos consumados, cuyos defectos ya no es posible remediar.

Dejémonos de discusiones estériles en tan supremos momentos y cuando solo se trata de procurar por todos la mayor suma de consuelos para tantos infelices hermanos nuestros que gimen en la desgracia, y solo esperan el alivio de la generosidad y buen celo acertadamente combinado de las personas caritativas y del poderoso apoyo de la prensa que, guiada solo por el deseo de salvar á los pobres de la miseria y el hambre, señala el error donde quiera que lo vé ó reclama de las autoridades y de las

corporaciones á quienes corresponde, el cumplimiento exacto é instantáneo de sus deberes, en momentos tan críticos y en circunstancias tan azarosas como las que venimos atravesando.

Por último, tenga entendido el señor García, que si *Todo lo hemos visto y oído*, no todo lo que hemos visto y oído ha salido aun de nuestra pluma, pero cuando no podamos perjudicar á los pobres de Orihuela, diremos algo mas sin consideración á nada ni á nadie. Mientras tanto, procuren las autoridades, dentro de ese gran círculo donde pueden moverse, obrar pronto y bien, sin demoras ni vacilaciones en perjuicio de Orihuela, abandonada todavía.

Como la ley determina, ayer á las doce se reunió el cuerpo provincial bajo la presidencia del señor Gobernador de la provincia, pronunciando éste un elocuente discurso, encaminado á escitar el celo de los Sres. Diputados, para que no se descuiden los altos intereses materiales de los pueblos.

El Sr. Campos (D. Rafael,) leyó la memoria presentada por la comisión permanente.

Se suspendió la sesión por diez minutos para efectuar la votación de las ternas de los suplentes de la comisión provincial, cuyo resultado fué el siguiente:

Primera terna.—D. Pascasio Lopez, D. Pascual Juan, D. Gaspar Cruañes.

Segunda terna.—D. José Reig, D. Nicolás Daigueville, D. Ciro Perez.

Tercera terna.—D. Joaquin Guardiola, D. Rafael Campos, don Antonio Soler.

Cuarta terna.—D. Miguel Domasñki, D. Joaquin Avargues, D. Ginés Pieó.

Quinta terna.—D. Francisco Sarget, D. Francisco Moltó, don Pedro Ivars.

El Sr. Bellido opinó que debían celebrarse veintiseis sesiones, pero se convino en doce continuadas, dándose por terminada la primera sesión.

Segun nuestras noticias, se ha pedido el desahucio de las casas que ocupan el Juzgado de primera instancia de esta capital y la escuela de párvulos, porque el Ayuntamiento adeuda á los propietarios de esas fincas la friolera de unos 8 ó 10 meses de alquiler, y no hay esperanza de que pague.

Tenemos entendido también que otros propietarios de casas, ocupadas por establecimientos públicos á cargo del Municipio, se disponen á hacer lo mismo, por que tampoco pueden cobrar un céntimo á cuenta de los muchos meses de arrendamiento que dicha Corporación les adeuda.

Por manera, que según todas las probabilidades, cualquier día tendremos una huelga general de propietarios que no querrán ya tratar

con un Ayuntamiento que así des-
cuida sus obligaciones.

Seria cosa de ver como, merced
á la acertada administracion de los
saguntinos y conciliados de Alican-
te, se cerraran las escuelas públicas
y se suspendieran por mas ó menos
tiempo las actuaciones del Juz-
gado.

Es una delicia la seriedad de
nuestros conservadores!

Sabemos que á los maestros de
Instruccion pública de Catral,
Agres, Vall de Alcalá, Jacarilla,
Algorfa, Benejuzar, Cañada y
otros, se les adeuda el importe del
primer trimestre del año corriente,
siendo así que muchos de ellos es-
tán necesitados.

Rogamos al Sr. Gobernador obli-
gue á los alcaldes á que se les pa-
gue, y en ello hará un especial
favor á los pobres maestros.

Y, por hoy, no decimos más.

Los que quieran hacerse con un
modelo de exposicion, respetuosa
y atenta, no tienen mas que pasar
la vista por la que varios propieta-
rios regantes de nuestra huerta,
dirigen al Gobernador de la pro-
vincia, y publicada en el periódico
que confecciona el Cronista del
Ayuntamiento.

Este lenguaje, un poco picante
y desdefioso, no es mas que la có-
lera en estado latente.

Leemos en «La Corresponden-
cia»

Alicante 1.º (1-5 t.)

La guardia civil ha capturado al criminal
José Ramon Sanchez (a) Bolsen, en una po-
sada de Aleoy. Los guardias han tenido que
hacer uso de las armas, muriendo en la
refriega tan célebre bandido.—V.

Este bandido debe ser uno de
quien se cuenta hace dos dias que
habia dirigido cartas á algunos pro-
pietarios de Novelda y de Alicante
amenazándoles con la muerte, si
no entregaban crecidas cantidades
que pedia á cada uno.

Gacetillas.

TEATRO PRINCIPAL.—El domingo se
puso en escena el magnífico drama de
costumbres del joven y laureado poeta
señor Cavestani, titulado «El Esclavo de
su culpa», cuyo desempeño dejó altamen-
te satisfecho á los espectadores. Así
debíó comprenderlo la compañía al oír
los nutridos y espontáneos aplausos
con que fueron premiadas varias de sus
bellísimas situaciones dramáticas, que
redondean con gran acierto la Sra. An-
drés, Srta. Bagá, y los Sres Izquierdo,
Sanchez y Ferris.

La Sra. Andrés, distinguida artista á
la que ya tuvimos el gusto de aplaudir en
«La Campana de la Almudaina» se elevó
auténticamente á la altura de su envidiable
reputacion, interpretando el papel de
la desgraciada *Enriqueta* con tal senti-
miento y propiedad, que parecíamos
espectadores indiscretos de una triste
escena de la vida real. Artista de clara
inteligencia y de gran corazon, la seño-
ra Andrés, se identifica con el personaje
que representa, y siguiendo fiel la ins-
piracion del poeta, dá todo el mérito
que requiere á una frase, á una sola
palabra, y está siempre en escena soste-
niendo el interés de la obra.

Lo decimos con muy grata satisfac-

cion: el final del acto primero, la tier-
nísima escena de *Enriqueta* y *Emilia*
del acto segundo, y las no menos intere-
santes de ambas en el tercero, fueron
dichas de tal manera por la Sra. Andrés
y por la Srta. Bagá, que hicieron brotar
abundantes lágrimas de todos los ojos.
Reciban las dos un aplauso mas de
nosotros.

El Sr. Izquierdo, á cuyo profundo
conocimiento del teatro se debe sin
duda el buen desempeño del drama que
nos ocupa, presentó un tipo acabado de
Carlos y especialmente el final del dra-
ma fué preparado y concluido con tal
arte, que el público, siempre pronto á
recompensar el merito, le llamó á las
tablas, y con él á todos los actores,
porque todos se esmeraron.

Ahora nos permitirá la empresa que
le dirijamos un ruego que podrá
parecer egoista, pero que indudable-
mente favorecerá sus intereses. Ya ha
tenido ocasion de conocer el resultado
de «El Esclavo de su culpa» y cuán
satisfecho ha quedado el público; procure
pues, combinar los espectáculos en el
Principal de manera que tomen parte en
ellos los primeros actores de la Compa-
ña, y con la buena direccion que hay,
tenemos la seguridad de que han de ser
mejor recompensados sus sacrificios, de lo
que lo han sido hasta aquí.

¡HAMBRE!—Cuando no ha muchos
dias digimos que la mayor parte de los
dependientes del Ayuntamiento se en-
contraban en la mas precaria situacion
en términos de no poder alimentarse
siquiera lo suficiente para que el hambre
ó la debilidad no diera públicamente
con alguno de ellos en el suelo, «fre-
ciéndonos un tristísimo espectáculo, «El
Eco de La Provincia», redactado por el
consabido Cronista, que sin duda es de
los que cobran, copió muy ufano el
párrafo en que mejor pintabamos los
sufrimientos de la clase de municipales
y barrenderos, y tomándolo á chacota
espuso nuestro escrito á la consideracion
de sus lectores, diciendo poco mas ó
menos: «He aquí de que modo exagera
EL GRADUADOR y como trata de desprestijiar
á nuestros amigos del Municipio,
precisamente ahora que esos celosos in-
dividuos se ocupan en procurar el bien
de sus administrados y satisfacer sus
haberres corrientes á todo el personal del
Ayuntamiento.

Pero ¡quién habia de decir que antes
de una semana sucedería lo que el
sábado último, á un infeliz barrendero
y padre de familia que habiendo sido
enviado por su capataz á trabajar al
Matadero, cayó desmayado á la media
hora de empezar el trabajo, porque,
segun nos aseguran, hacia dos dias que
se hallaba sin comer?

Pronto acudieron algunas personas
caritativas en su auxilio, y al recon- cerle
todos se decian: «¡Eso es hambre!

Hace meses que el Ayuntamiento
no les paga y ya nadie les fia!»

Con que sí, Maese Cronista, escribid
tambien este rasgo conservador.

TRASLADO.—El taller económico de
modista que se hallaba calle de la Infan-
ta núm. 1 piso 3.º, se ha trasladado á la
plaza de San Cristobal, núm. 5, donde
el público encontrará los trajes tan
sumamente módicos como son los si-
guientes:

Batas: cortar y preparar 6 rs. Pale-
tones: cortar y preparar 3 rs., y además
toda clase de trajes de lujo tanto de
señora como de niños, á los mas reduci-
dos precios.

EL PAN NUESTRO.—Como de costumbre,
anteayer hubo á las 7 de la mañana en la
fuente de la plaza de San Cristobal grandes
escenas de pugilato entre la gente femenina
que allí se establece y eterniza para coger
un miserable cántaro de agua. Además de
los mociones y dieterios de ordenanza, los
moños y los crepés rodaron por los suelos y
hubiera pasado la cosa á mayores sin la
oportuna intervencion de algunas personas
de respeto que por allí trascurrían.

Los municip. les por supuesto, brillaron
por su ausencia.

Y plea en historia un servicio público tan

abandonado, por lo mismo que es el que hoy
debe mirarse con mas celo y exactitud.

Esto tiene un remedio muy eficaz, señor
Alcalde, con que á aplicarlo.

Es decir, si gusta.

LLUVIA.—Las nubes nos regalaron ayer
una abundante lluvia que duró cerca de tres
horas.

Tarde ha llegado, pero bien aprovechada.

RESTAURANT DE CATALUÑA.—Cada dia
vemos nuevas mejoras en este establecimien-
to y mas economía, llegándose á dar por el
infimo precio de seis reales, una comida
compuesta de sopa, cocido, un principio de
carne, pan, ensalada, vino y postres, y por
cuatro perros chicos, un café tan bueno
como pueda servirse en el primer estableci-
miento.

Mesa redonda á las 11 y media y 6 y me-
dia de la tarde comidas á la lista.

San Fernando, 14.

¡NAVIDAD!—El acreditado confeccionador
de turrones Luis Mira, premiado con meda-
lla de cobre en la exposicion de 1873, con la
de 1.ª clase en la de Alicante de 1879; y con
la de plata en la de Paris del propio año,
se ha establecido temporalmente en esta
capital, calle Mayor núm. 14; y ofrece al
público á precios módicos, esquisitos turro-
nes de Jijona, de yema de nieve y duro, ó
sea de Alicante, y un gran surtido de
riquísimas peladillas de varias clases.

La ocasion es oportuna para los gelosos,
y no hay que desaprovecharla.

Con que á comprar los que tengan di-
nero.

BUENA OCASION.—Se vende una má-
quina de sastré con buenas condi-
ciones.

Darán razon calle de la Parroquia
núm. 37, San Anton.

Seccion local.

Direccion del Sindicato de riegos de la
huerta de Alicante.

El estado del Pantano en el dia de
hoy á las 5 de la mañana, es el siguien-
te:

Existencia de agua, 57 palmos.

Pared descubierta, 98 id.

De cieno, 61 id.

Entra una hila fuerte.

Sale ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento
de los interesados.

Alicante 31 Octubre 1879.—El Vi-
ce-Director, Miguel Pascual de Bonanza.

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler de
Cornellá, Vice Director del Sindicato de
riegos de la Huerta de Alicante,

Hace saber: Que desde la publicacion del
presente edicto, queda abierta en las oficinas
de esta Direccion la recaudacion del 4.º di-
videndo del impuesto para atender á la
perforacion del pozo artesiano correspondien-
te al mes de la fecha, en virtud del acuerdo
tomado por la Junta general extraordinaria
de regantes en 27 de Julio próximo pasado.

Alicante, 1.º de Noviembre de 1879.—El
Vice Director, Miguel Pascual de Bonanza.

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler de
Cornellá, Vice Director del Sindicato de
riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que por acuerdo del Sindicato
del dia 20 del actual, con el fin de evitar
perjuicios á los propietarios regantes, se
proroga la espendicion de los albaales tenen-
cientes á la tanda 2.ª por seis dias mas,
á contar desde el 3 al 8 de Noviembre próximo,
cobrándose el importe de 10 céntimos de
peseta por minuto de agua con arreglo á los
reglamentos vigentes, entendiéndose, que
trascurridos los dias fijados no se entregarán
los espresados albaales de conformidad al
artículo 27 del reglamento para el aprovecha-
miento de las aguas del 30 de Abril de 1849.

Alicante 31 de Octubre 1879.—El Direc-
tor, Miguel Pascual de Bonanza.

BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones
DE ALICANTE.

La Recaudacion de las contribuciones ter-
ritoriales é industrial del segundo trimestre
del corriente año económico estará abierta
en estas oficinas desde el dia 3 al 20 inclusive

y el domicilio de los señores contribuyentes.
Lo que se anuncia para conocimiento de los
señores contribuyentes.—Alicante 1.º de
Noviembre de 1879.—Juan Muñoz.

Nota.—Habiendo sido anexionados á esta
capital los pueblos que á continuacion se
expresan, se anuncia en los dias que tendrán
lugar el cobro en cada uno de los pueblos, á
cargo del recaudador D. José Martínez.

Muchamiel, 4, 5 y 6.

San Juan, 7, 8 y 9.

Villafranca, 11 y 12.

San Vicente, 13, 14 y 15.



PRIMER ANIVERSARIO DEL FALLE-
CIMIENTO DEL

SR. D. JOSÉ CARRATALA Y
BLANES.

R. I. P.

Su hijo político, sus nie-
tos, hermanos políticos, so-
brinos y demás parientes,
suplican á sus amigos se
sirvan encomendarle á Dios
y asistir al funeral que se
celebrará en la Iglesia Par-
roquial de Santa María el
miércoles 5 del actual á las
diez de la mañana, en lo que
recibirán especial favor,

Alicante 4 Noviembre 1879.

Aviso.

Academia de matemáticas de Don
J. J. de Elizacoin antiguo alumno de Aca-
demia especial de Estado Mayor del Ejército
Calle de Labradores, 25, piso 2.º izquierda.

Preparacion para el ingreso en las carre-
ras de Telégrafos, Aduanas, Topógrafos,
Infanteria de Marina, Escuela Naval flotante,
Artilleria de la Armada, Infanteria,
Caballeria, Administracion Militar, Arti-
lleria, Ingenieros Militares, Estado Mayor
del ejército.



Gabinete Odontológico del Profesor
dentista y subinspector del
mismo ramo,

Antonio Espuch.

Se practican toda clase de operaciones
necesarias en la boca. Se construyen dentas
duras, desde un diente en adelante sistema
Anglo-Americano ó sea presion atmosférica.
Mendez Nuñez, 5, principal, derecha.
Alicante.

HARINAS.

No nos cansaremos de recomendar al pú-
blico las ecelentes harinas que se espenden
en la calle de San Nicolás, número 10.

Las hay de trigo fuerte, puro y del can-
deal de 1.º y 2.º, todas muy superiores.

Tambien se venden salbaos finos, entre-
finos y gordos,



VAPOR VARGAS.

Saldrá el 4 del actual, para Valencia,
Tarragona, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios: Faes hermanos y C.º

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion pa-
ra hoy á las siete y media.—La comedia
en dos actos «La Careta verde», y el
diario de la noche político literario mu-
sical «La voz pública.»

Entrada general 3 reales.

Alicante.—R. Imp. de Jordá,

MAQUINAS PARA COSER
DE
LA COMPANIA FABRIL



Singer.

¡Granrebaja!
TODOS LOS MODELOS

10 RS. SEMANALES,
sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

¡Nada más que 10 rs. al llevar la Máquina!
120 premios, los más altos y honrosos, obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878, 356.432 Máquinas,
es decir, 73.620 más que en 1877.

Las únicas para el trabajo domestico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones, y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Enseñanza gratis.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡Ventajas increíbles!

Por cualquier máquina

10 RS. SEMANALES.

Pidanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias deseen, dirigiéndose á *La Compañía Fabril SINGER*, en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ALICANTE: 5, Almas, 5.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS

RICORD

FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea á la vez que la accion anti-hemorragica de la Copaiba. No cansan el estomago ni provocan diarrea ni nauseas. Constituyen la medicina por excelencia para el tratamiento de las afecciones contagiosas de ambos sexos, los flujos antiguos o recientes; el catarro de la vejiga y la incontinencia de orina. — Precio: 22 rs. frasco.

A fin del tratamiento y cuando todo dolor ha desaparecido el uso de la INYECCION RICORD es el medio infalible de asegurar la curacion y evitar las recaidas. — Precio: 16 rs. frasco.

VERDADERO JARABE DEPURATIVO

RICORD

FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cutis y para acabar de purificar la sangre despues de un tratamiento anti-sifilitico. Preserva de todos los accidentes que pueden resultar de la sífilis constitucional.

DEPOSITO GENERAL en la Farmacia FAVROT, rue Richelieu, 102, Paris. Unico propietario de las formulas autenticas; por lo tanto, todo medicamento anunciado con el nombre del Dr. Ricord que no lleva la firma de Ch. Favrot es una peligrosa falsificacion. SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Jarabe tónico anti-nervioso

de corteza de naranja amarga

PREPARADO POR

D. José Carlos Bellido,

Farmacéutico. — Plaza de Isabel II, Alicante.

Este delicado Jarabe, que usa como higiénico y como medicinal, se emplea con feliz éxito como tónico y estomacal y en general en todas las afecciones nerviosas.

Tambien se expenden en esta farmacia los Jarabes de Cidra, Limon, Fresas, Trambuesas, Grosella, Agraz, Goma etc., á 4 reales botella.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

Comp.^a Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO

ENTRE ALICANTE Y CETTE POR LOS VAPORES

ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSE.

Salidas de Alicante, todos los martes á las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cetta. Admite carga y pasajeros. Consignatarios: Sres. G. Ravello é Hijo. — Calatrava, 12.

Petróleo de primera clase.

A 64 reales caja, de tránsito. Dirijirse á los Sres. Fournede hermanos, calle de San Francisco, número 12; en Alicante.

G

RAN surtido de ferreteria. — Pernos de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rabllo, desde 1 pulgada hasta sesenta. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parientes. Antonio Guillen, calle Mayor, núm. 13, 15, 17.

FARMACIA

DE

Rodriguez Hernandez,

Mayor 22; Alicante.

Nuevo eficaz y suave purgante por el Agua natural

«HUNYADI JANOS,»

DE

Budapest, (Hungría)

Esta agua que ha sido analizada por los Eminentes Químicos Liebig, (1870) Bunsen (1873) y Fresenius (1878) y recomendada por los más distinguidos médicos de Europa, es rica en sales de sosa magnesia y otras; ácido carbónico libre y combinado y una pequeña cantidad de Bicarbonato de Oxido de hierro que la hace tolerable á los estómagos más delicados. Su accion es pronta y eficaz sin que ocasione la más ligera molestia.

Véndese á 6 rs. botella de cuarto y medio en su único depósito en esta provincia; farmacia de D. Rodriguez Hernandez, calle Mayor, 22 Alicante.

Los Enfermos que

sufren por impurezas ó infección de vicios humorales en la sangre, así como por su crasitud ó irregularidades de la circulacion se curan con el

Enoluro ZARZA-COSTAS,

que regulariza la circulacion, evitando las congestiones y la apoplejia, que destruye los herpes escrófulas y demás humores que motivan picazon, irritaciones, erupciones, escoriaciones, pesadez de cabeza, ensomios, pesadillas, etc.; eliminándose el virus por la orina; que estingue los restos de sífilis y venéreo; y finalmente, cura las inflamaciones de los ojos, boca, garganta y la de los órganos génito-urinarios; siendo un remedio poderoso para las enfermedades nerviosas y calmante bastante seguro para todo género de dolores.

Frasco de 12 onzas, 12 rs. Id. de 4, 5 rs.

De venta, en las principales Farmacias y Droguerías de España.

Depósito general en Valencia, Farmacia de Costas, Sombrereria, 5.

CARNE y QUINA

El Alimento más reparador, unido al Tónico más energico.

VINO AROUD con QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la Anemia y el Apocamiento, en las Calenturas y Convalecencias, contra las Diarreas y las Afecciones del Estomago y los intestinos. Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud.**

Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Succesor de AROUD. SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma **AROUD**

ROYAL INSURANCE COMPANY

SEGUROS CONTRA INCENDIOS
SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dotes para niños pagaderos al cumplir 19 ó 20 años.

AGENTES EN ALICANTE:

Cumming Hermanos, Plaza de la Constitucion, núm. 9.

Rafael Abat

San Francisco, núm. 20; Alicante.

Camas de laton doradas y de hierro maqueadas dibujos nuevos y elegantes en todos tamaños. — Colchones patentados de tela metálica para las mismas. Muebles de madera torcida con asientos de rejilla legitimos de Viena.

Pianos de venta y alquiler. Variado surtido en vajillas de porcelana transparente, loza inglesa, alemana y francesa.

Bateria de cocina, de hierro con baño de porcelana y estañada.

Lámparas y quinqués de todas clases desde 3 reales uno en adelante.

Elegante surtido en objetos de capricho propios para regalos de boda, etc. etc.

Perfumería de las mejores fábricas inglesas y francesas y la legitima agua de Johana, Meis Farina.

Variado surtido de juguetes. Máquinas para coser á mano y á pié.

Vinos de Champagne, Burdeos y Jerez. Licores superiores y el celebrado anisete de Maria Brizard.

Todos estos artículos y otros muchos á precios sumamente económicos.

A LOS HOJALATEROS. — Hojalatas dulces CA. 10. id. id. CA CD (marca). — Grifos metal todos números.

Estaño superior. Bandera y Cordero. Lámparas para aceite, tamaños corrientes.

Cobre en planchas, varios gruesos. Laton en planchas, varios números.

Diamantes superiores para cortar cristales.

Antonio Guillem, calle Mayor, 13, 15 17.

INTERESANTE

para las Señoras

En la perfumería de Antonio Guillem, frente á la calle de las Almas Mayor, 18, se ha recibido en agua de Matilde Dias; hay para rubias y morenas á 30 rs. frasco, la crema de nieve y almendra de Brea y Moreno.

Varias pastas y elixires para la dentadura y el rico jabon dentrífico del Dr. Thomas.

Los ricos extractos Kampaca, gilan gilan, el heno y otros de buen gusto y tono.

Tambien ofrezco un variado surtido de jabones, polvos arroz, velentina y todo lo correspondiente al ramo de perfumeria, tintes de todas clases para el cabello, recomiendo el Richard y el Félix. Crema para el cutis de ley y de cisne.

Antonio Guillem Marin: Mayor, 18.